



CIRCULAR N° 178/2012

Ref. FERIA JUDICIAL MAYOR

Resolución SCJ n° 1077/12/48

Montevideo, 21 de diciembre de 2012.-

VISTOS y CONSIDERANDO:

I) que de acuerdo a lo dispuesto por Resolución de la Suprema Corte de Justicia n° 845/12/38, se dispuso encargar para administrar justicia en los Tribunales de Apelaciones durante el período comprendido entre el 25 de diciembre de 2012 y el 12 de enero del 2013, a los señores Ministros del Tribunal de Apelaciones Penal de 4° turno, Dres. Angel Manuel Cal Shaban, Jorge Antonio Catenaccio Alonso y Myriam Eva Méndez López, actuando con su respectiva Secretaría;

II) que en el marco del Programa de Fortalecimiento del Sistema Judicial Uruguayo, y de acuerdo con los respectivos planes de implantación del Sistema de Comunicaciones Electrónicas (SCE) y del Sistema de Gestión de Tribunales (SGT) desarrollados hasta el presente, se encuentran informatizados en el sistema que implica la obligatoriedad de constituir domicilio electrónico en todos los procesos, único válido para realizar las notificaciones e intimaciones electrónicas judiciales las siguientes Sedes: Suprema Corte de Justicia, Tribunales de Apelaciones - excepto los que tienen competencia en materia penal-, Juzgados Letrados de Primera Instancia de todo el país -salvo algunos con competencia en materia penal -, los Juzgados de Paz Departamentales de la Capital, y los Juzgados de Paz Departamentales de Las Piedras;

III) que el Tribunal de Apelaciones en lo Penal de 4° turno no se encuentra informatizado, pudiendo llegar a su conocimiento, durante su período de encargatura en la próxima Feria Judicial Mayor, un asunto proveniente de una sede informatizada, siendo necesario en la etapa de ejecución de la resolución dispuesta, y a los efectos de cumplir con los objetivos del sistema, reducción de tiempos insumidos en las comunicaciones y de los recursos utilizados para ello, prever una solución;

ATENCIÓN: a lo expuesto;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

en Acuerdo con la Dirección General de los Servicios Administrativos,

RESUELVE:

1°.- Las Sedes actualmente informatizados con el SGT, Tribunales de Apelaciones en materia Civil, de Familia y del Trabajo, Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y similares en lo Civil de 1° y 10° turnos, que remitan o en su caso eleven actuaciones para conocimiento del Tribunal de Apelaciones en lo Penal de 4° turno durante el

período de su encargatura en la próxima Feria Judicial Mayor, lo harán en soporte papel, imprimiendo las actuaciones electrónicas necesarias para la posterior toma de conocimiento por parte de los Señores Ministros.-

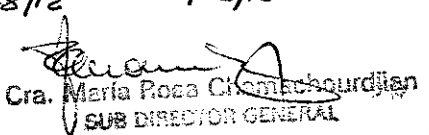
Las restantes Sedes, informatizadas con el SCE, o sin informatizar con sistema alguno, elevarán sus actuaciones haciendo llegar el expediente, como lo han hecho hasta el momento.-

2°.- En todos los casos, el Tribunal de Apelaciones en lo Penal de 4º turno, emitida su resolución, devolverá el expediente a la Sede de origen en la forma de estilo -formato papel-; agregando únicamente para el caso de tratarse ésta última de una Sede informatizada con SGT o con SCE, el envío de un oficio electrónico administrativo conteniendo el texto digitalizado de la resolución tomada. *La Sede de origen cumplirá con la notificación correspondiente en el domicilio constituido a los efectos del proceso, y actuaciones subsiguientes que correspondieren.-*

3°.- Habilitar en dicho Tribunal de Apelaciones, durante el período de su encargatura en la Feria Judicial Mayor, el Sistema de Comunicaciones Electrónicas (SCE), el que será operativo exclusivamente a éstos fines.-

4°.- Notifíquese, anótese y archívese.-


Dr. Jorge RUIBAL PINO
Presidente Interino
Suprema Corte de Justicia

La presente resolución fue refrendada
por la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA por
ACTA N° 48/12 de 21/12/12

Cra. María Rosa Chomachourdián
SUB DIRECTOR GENERAL